Versión de Estenográfica de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada vía remota.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muy buenas tardes a todas las personas. Les saludo con muchísimo gusto. Gracias por seguir los trabajos de esta Comisión.

Siendo las 19 horas con 39 minutos del 16 de mayo del año 2024, damos inicio a esta Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Saludo con mucho gusto a mis colegas, consejera Rita, consejero Arturo, así como al Secretario de esta Comisión, Licenciado Hugo Patlán, a quien le solicito tome la asistencia para verificar el quorum legal para sesionar.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, pido de manera nominal la asistencia virtual a esta sesión.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: Buenas noches. Presente.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Buenas noches. Gracias.

Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: Presente. Buenas noches.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Buenas noches. Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Presente, Secretario.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Presidenta, le informo que el quorum legal para sesionar se encuentra debidamente integrado.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias.

En esa virtud, damos inicio formalmente a los trabajos de esta Comisión.

Y le voy a pedir por favor nos dé cuenta con el proyecto del orden del día.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

El orden del día se integra por ocho puntos, cuyos documentos fueron previamente circulados con la convocatoria y de los cuales se propone también la dispensa de su lectura.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Licenciado Hugo

Colegas, a su consideración el proyecto del orden del día y la dispensa solicitada.

Si no hay intervenciones, procedemos a la votación por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados para entrar directamente a su consideración.

Quienes estén por la afirmativa les pido manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Presidenta, le informo que se aprobó el orden del día por unanimidad...

Sigue 2<sup>a</sup>. Parte Inicia 2<sup>a</sup>. Parte

...Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Presidenta, le informo que se aprobó el orden del día por unanimidad.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, señor Secretario.

Le pido, por favor, empecemos con el desahogo del primer asunto.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

El primer asunto es relativo al procedimiento especial sancionador 757/2024, en el que una candidata a Diputada Federal denuncia a un usuario de la red social X, identificado como "El Andariego @Andarpuetlax", por la publicación de un post que estima constitutivo de violencia política en su contra en razón de género.

En el proyecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, pues de la óptica preliminar se considera que de la publicación denunciada no se advierte que la misma se sustente o esté vinculada con cuestiones de género ni elementos de esquemas patriarcales o misóginos, toda vez que no se aprecia bajo el contexto de su difusión que la misma tenga como base la calidad de disminuir a la mujer, ni tampoco elementos que pudieran considerarse desproporcionados en el contexto en que se difunde y no tiene afectación de carácter electoral. De ahí la improcedencia de la medida cautelar solicitada.

Se recibieron observaciones de las tres consejerías en este caso, Presidenta, y destaco una relacionada con, presentada por el consejero Arturo Castillo, en el sentido de agregar como acreditada la violencia simbólica, dado el contexto en contexto en que se dio la presentación de la información publicada, agregando como un elemento que sí se cumple de violencia simbólica, reiterando que no se da el elemento de afectación al derecho político-electoral y, por tanto, manteniendo el sentido de la medida como improcedente.

Es la cuenta, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta que nos ha sido formulada.

Déjenme tomar el uso de la voz...

Sigue 3<sup>a</sup>. Parte Inicia 3<sup>a</sup>. Parte

... como improcedente.

Es la cuenta, Presidenta.

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta que nos ha sido formulada.

Déjenme tomar el uso de la voz, primero, para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que nos formulan. Es un tema que también habíamos observado desde nuestra oficina. ¿Qué es lo que está...? ¿Qué es lo que pasa en este asunto? Que en el material denunciado hacen una referencia a la imagen de una de las candidatas, de la candidata que viene a denunciar a su apariencia física de la denunciante.

Y eso sí tiene una razón de ser de un estereotipo. ¿Por qué a una candidata? ¿Por qué a una persona, a una mujer se tiene que estar refiriendo la apariencia física? Me parece que es un tema que sí, ahora se llama eso un tipo de violencia, que es la violencia simbólica, porque se bajan estereotipos.

Sin embargo, coincido también en la improcedencia del dictado de la medida cautelar, porque efectivamente lo denunciado, aunque pudiera contener estos elementos de género, no se advierte de una manera preliminar que tenga por objeto resultado o menoscabar o hablar del ejercicio, el goce o el reconocimiento del derecho político electoral de la denunciante.

Así que coincido completamente con la propuesta que se nos ha formulado, y creo que este punto da muy buena pauta para que nosotros podamos explicar cómo funciona esta Comisión de Quejas y Denuncias, que no es una persona, una consejera, un consejero el que toma una decisión.

Cada uno de nosotros, cada una de las personas que integramos esta Comisión...

### Sigue 4<sup>a</sup>. Parte Inicia 4<sup>a</sup>. Parte

... de nosotros, cada una de las personas que integramos esta Comisión, tenemos el análisis a partir de lo que el Tribunal ha dicho, la jurisprudencia que nos rige, los criterios que son rectores para los procesos electorales, o ya como una definición de un criterio anterior.

Y esto tiene que ver porque lamentablemente hemos tenido la decisión pasada, la sesión pasada se adoptó una decisión en la que siguiendo los precedentes del Tribunal Electoral, que señalan que existe una incompatibilidad con las personas que ejercen una profesión, ya sea en los medios de comunicación o que participan de manera periódica en algunos de estos medios de comunicación, es incompatible frente al principio de equidad, con la candidatura que ostentan,

porque como candidatas y candidatos, una participación profesional en los medios de comunicación de manera periódica, pues desbalancea el principio de equidad.

Y en esa medida, me parece que, y aquí me solidarizo con mi colega el consejero Arturo, de manera abierta y puntual, porque se le ha señalado: uno, como el que fue, el que adoptó una decisión.

Lo único que mi compañero Arturo en la Comisión expuso, fue desde qué enfoque estaba él analizando el asunto, y es que asunto llegó precisamente, alegando la posible infracción al modelo de comunicación política en esta prohibición que señala...

## Sigue 5<sup>a</sup>. Parte Inicia 5<sup>a</sup>. Parte

... comunicación política en esta prohibición que señala el adquirir o comprar tiempos en radio y televisión. Y esto era lo impugnado, y argumentó respecto de por qué sí aceptaba la incompatibilidad de frente al principio de equidad y dio los argumentos referidos a que ha entendido el Tribunal por adquisición en tiempos.

Esta Comisión de Quejas y Denuncias lo que hace es aplicar la Constitución y el modelo o los modelos que se han elegido, ya sea para servidores públicos, para el modelo de comunicación política o para las reglas de propaganda, para las reglas que tienen que ver ahora por ejemplo como el caso con violencia política contra las mujeres por razón de género.

Y sobre la base de esas definiciones legales, constitucionales es que tomamos las decisiones. No es una persona en lo particular quien decide, somos tres personas las que tomamos la decisión en esta Comisión de Quejas a partir de la propuesta técnica que nos formula la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Así que señalar a una persona, exponer sus datos de unos de los consejeros integrantes de esta Comisión, con base en una supuesta limitación a la libertad de expresión personalizada en uno de los integrantes de esta Comisión, me parece que es falaz, y es falaz porque lo que tenemos es un sistema que, todos podemos tener nuestras propias convicciones en la libertad y podemos ser libertarios como muchos de nosotros hemos comentado.

Pero el consenso social en la Constitución estableció límites a las libertades y límites, por ejemplo, a este ejercicio de la profesión y en una sentencia, un criterio que ya ha sido adoptado, porque ya se había presentado un caso similar dijo que era incompatible a la luz del modelo de comunicación política.

Así que en esta medida me parece que en el Estado democrático lo que corresponde, primero es, no personalizar las decisiones que corresponden a un colegiado y mucho menos proporcionar datos para que puedan localizarse.

Nuestros datos son públicos, es cierto, pero me parece que esta situación sobrepasa muchas de los límites que tenemos en nuestra propia normativa.

Dos. Si no se está de acuerdo con las decisiones que se toman en esta...

### Sigue 6<sup>a</sup>. Parte Inicia 6<sup>a</sup>. Parte

... sobrepasa muchas de los límites que tenemos en nuestra propia normativa.

Dos. Si no se está de acuerdo con las decisiones que se toman en esta Comisión, pueden legítimamente ir a los medios de impugnación. Es el Tribunal Electoral el que ejerce el control de constitucionalidad y de legalidad de los actos emitidos en colegiado por esta Constitución.

En esa medida esta Comisión como encargada de las decisiones de autoridad en el arbitraje electoral seguirá en conjunto, de forma colegiada, a partir de las reglas previamente establecidas, de las normas y los criterios emitidos por el Tribunal, emitiendo las decisiones que conforme a derecho correspondan, con los argumentos.

Y aquí, en este caso la propuesta del consejero Arturo la acompaño también en el caso que estamos analizando, así como también la propuesta de la Unidad de lo Contencioso Electoral fue acompañada y con los argumentos que se pudieron expresar como parte de ese deber democrático que tenemos las y el consejero que integramos esta Comisión, de frente a la ciudadanía.

En el caso es un sistema, un modelo de comunicación política y la incompatibilidad en el ejercicio de participación de una candidata en un medio de comunicación.

De mi parte sería cuanto, colegas.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

Consejera Rita.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: Gracias. Perdón, no activaba mi micrófono. Muchas gracias, Presidenta.

Igual, aprovechando el tema de que toca discutir, pero también a lo que usted ha referido, igual, en principio también manifestar toda mi solidaridad y apoyo con el consejero Arturo Castillo por todo este ataque que ha recibido a través de medios digitales.

Igual, reiterar la importancia del trabajo que tiene esta Comisión de Quejas, que no va sola, nosotros no hacemos los proyectos, esto es importante señalarlo; nosotros venimos solamente a revisar todo lo que ha realizado de manera técnica

y muy puntual la Unidad, que son quienes presentan los proyectos después de revisar todo lo que tienen las quejas y hacer diferentes diligencias, nos llega un proyecto analizado también ya bajo criterios, normas, leyes ya establecidas.

Lo que nosotros hacemos en esta Comisión...

Sigue 7<sup>a</sup>. Parte Inicia 7<sup>a</sup>. Parte

... proyecto analizado también ya bajo criterios, normas, leyes ya establecidas.

Lo que nosotros hacemos en esta Comisión, pues es eso justamente revisar, analizar y, por supuesto, que siempre que hacemos un voto a favor o en contra del proyecto también tenemos el deber y así lo hacemos, de justificar y señalar bajo qué criterios estamos tomando una decisión. Lo hacemos con mucha responsabilidad...

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: Creo que te quedaste.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: Bueno, pues esta vez lo...

¿Ahí sí me escuchan?

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: Sí, nos quedamos que lo hacemos con mucha responsabilidad.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: Muy bien.

Y por eso mi reconocimiento para mis compañeros, mi compañera Claudia Zavala, mi compañero Arturo Castillo, que hasta el día de hoy y así lo hemos hecho cada vez que sesionamos, revisar, señalar, cuando estamos de acuerdo, cuando no lo estamos.

Y que también entre todo ese trabajo que hemos realizado nos ha tocado diferentes ataques, y por ello es importante señalarlo cómo trabaja esta Comisión, cómo trabaja la unidad, pero también la importancia de que, si no se está de acuerdo con lo que se resuelve por parte de esta Comisión, el sistema contempla los medios de impugnación a los que pueden recurrir las personas para revisar nuestro trabajo.

Entonces, hay los mecanismos para hacerlo. El sistema así fue diseñado, y hay que utilizarlos en ese sentido.

Entonces, nuevamente mi solidaridad, mi apoyo y si se puede hacemos desde aquí un llamado justo a atender y conducirse a través de las vías que el sistema electoral da para la revisión y para las inconformidades que por ello existan.

No a la violencia, no a la incitación a la violencia.

Y nosotros aquí seguiremos trabajando. Igualmente aprovecho mis últimos minutos para decir que igualmente coincido con la propuesta que hace el consejero Arturo Castillo en cuanto a que, en efecto, sí se haga este análisis de que esta frase que se acusa sí tiene, sí remarca un estereotipo de género, que es importante señalarlo, aunque no tiene, no sería violencia política debido a género, porque no tiene una connotación electoral.

Pero sí es importante señalar que el aspecto físico, el señalarlo de esta forma tan burda, sí constituye parte de los estereotipos que estamos intentando eliminar porque hace mucho daño y desequilibran la participación y desmotivan a las mujeres a participar en los espacios públicos.

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, consejera Rita.

Consejero Arturo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: Sí. Muchas gracias, Consejera Presidenta.

Dos cosas, uno, naturalmente agradecerle sus muestras de apoyo y solidaridad. En efecto, como ya han mencionado, tanto la consejera Rita como la consejera Claudia...

### Sigue 8<sup>a</sup>. Parte Inicia 8<sup>a</sup>. Parte

... solidaridad, en efecto, como ya han mencionado tanto la consejera Rita como la consejera Claudia, las decisiones de esta Comisión al igual que las decisiones de todos los órganos colegiados de esta institución, se toman de manera conjunta por todos los y las integrantes de cada una de estas comisiones.

En este caso en particular, de que hemos estado platicando ya en varios foros pues, se trató de una propuesta que en un inicio nos hace la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y que al momento que nosotros la analizamos, coincidimos en efecto, y en un acto también comunicativo y de claridad frente a la ciudadanía, pues expliqué cuáles eran las razones que me llevaban a apoyar la propuesta que se nos hacía.

También aquí creo que es importante aclara algo, han surgido algunas dudas o preguntas en medios de comunicación, sobre por qué en los asuntos relacionados con esta misma legisladora que vimos la semana pasada, declaramos improcedentes las medidas cautelares y, en cambio, en esta última ocasión, las declaramos procedentes.

Creo que es importante precisar esto.

En los primeros asuntos que nos llegaron, sobre la legisladora en cuestión, se denunciaba una potencial vulneración al artículo 134 constitucional, por supuesta violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y, en consecuencia, equidad en la contienda.

En su momento no vimos ninguna problemática, naturalmente, desde una perspectiva preliminar, porque en efecto, esta señora es, además, además de tener la posición de legisladora, pues es candidata, ¿no?, y como candidata pues también tiene una cierta libertad comunicativa.

Sin embargo, en esta segunda ocasión lo que se denunció fue la presunta adquisición de tiempos en radio y televisión, que esto se trata de un posible ilícito completamente distinto al previsto en el artículo 134 constitucional.

Esta presunta o posible adquisición indebida, de tiempos en radio y televisión, podría constituir una violación al artículo 41 constitucional, que prohíbe que partidos políticos, por sí mismos o por interpósita persona, o candidatos, compren o adquieran, y utiliza las dos palabras, la Constitución. Esto es importante, compran o adquieran tiempos en radio y televisión.

Y al momento de analizarse la posible adquisición de estos espacios en radio y televisión, que es lo que se denunció en el segundo caso, pues lo que nosotros analizamos en esta sede cautelar y de manera preliminar, es que se podría haber dado esta adquisición.

Por cierto, vale la pena aquí reiterar que es un criterio también reiterado, de hecho, es jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que para demostrar esta segunda parte, la adquisición de tiempos en radio y televisión, no se requiere que exista un vínculo contractual entre la persona presuntamente adquirente y el medio sobre el cual se adquieren los tiempos...

# Sigue 9<sup>a</sup>. Parte Inicia 9<sup>a</sup>. Parte

... que existe un vínculo contractual entre la persona presuntamente adquiriente y el medio sobre el cual se adquieren los tiempos. De ahí que sea importante hacer esta precisión.

Pero bueno, de nuevo, era nada más para aclarar algunas dudas y algunas cuestiones que se han planteado. Regreso al punto que nos ocupa específicamente en este punto del orden del día.

En efecto, mi propuesta que además gracias porque acompañan ambas consejeras, es que tengamos por acreditado que la frase que se denuncia genera presumiblemente, podría estar generando violencia simbólica en contra de esta persona y también que se base en estereotipos de género.

¿Por qué? Porque está haciendo una afirmación en relación con su aspecto físico, naturalmente está basada en el presupuesto absolutamente machista, de que en las mujeres la forma en la que se ven es algo particularmente relevante, que incluso trasciende a aspectos distintos a la sola vista, digamos, al desempeño incluso de sus cargos.

Sin embargo, en efecto la sola expresión que se está denunciando no tiene un contenido de carácter electoral ni aparentemente vulnera el ejercicio de los derechos político-electorales de la persona posiblemente afectada.

De ahí la propuesta que está sobre la mesa. Acompaño naturalmente el proyecto con estas sugerencias que hecho.

Muchas gracias, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, consejero Arturo.

¿En segunda ronda alguna otra intervención?

Si no hay intervenciones, toda vez que todos nos hemos pronunciado a favor de este cambio y de esta adición argumentativa, le podemos poner a votación de manera conjunta, Licenciado Hugo.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto con las observaciones que hicieron llegar las consejerías integrantes de esta Comisión y la modificación argumentativa en los términos expuestos.

Quienes estén por la afirmativa les ruego manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

### El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Consejera, le informo que fue aprobado el proyecto con las observaciones y la modificación en la argumentativa por unanimidad.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado Hugo.

Procedemos al desahogo del siguiente asunto por favor.

### El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

El siguiente asunto es el relativo al procedimiento especial sancionador 797/2024, en el que el partido político Morena presentó queja en contra del presidente del Partido Acción Nacional por presunta vulneración al interés superior de la niñez con motivo de la aparición de personas menores de edad en una publicación realizada el 9 de mayo del año en curso en el perfil de la red social X del denunciado, así como al citado ente político por su aparente falta de deber de cuidado...

## Sigue 10<sup>a</sup>. Parte Inicia 10<sup>a</sup>. Parte

...menores de edad en una publicación realizada el 9 de mayo del año en curso en el perfil de la red social X del denunciado, así como al citado ente político por su aparente falta de deber de cuidado respecto de la conducta que se atribuye a su dirigente nacional, solicitando el dictado de medidas cautelares a fin de que se ordene el retiro de la publicación y en tutela preventiva evitar la futura vulneración al interés superior de la niñez.

Al respecto se propone declarar improcedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas al tratarse de actos consumados de manera irreparable, toda vez que la publicación denunciada ya no se encuentra visible.

Asimismo, se propone la improcedencia de la tutela preventiva solicitada porque hasta el momento en que se emite la presente determinación en autos del expediente en que se actúa no existen elementos que indiquen que la difusión de propaganda como la que es motivo de análisis en esta sede cautelar se lleve a cabo nuevamente o se repita en otras ocasiones. Por tanto, se trata de actos futuros de realización incierta.

No obstante, se estima oportuno exhortar a Marko Antonio Cortés Mendoza, a efecto de que en las publicaciones que realice por cualquier medio en las que aparezcan personas de menores de edad dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Propaganda y Mensajes Electorales.

Finalmente, por lo que hace a la presunta *culpa invigilando*, es un tópico que corresponde al fondo del asunto.

Se recibieron observaciones de forma de las tres consejerías en este caso.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta con las observaciones.

Si no hay intervenciones, procedemos a la votación.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto con las observaciones que hicieron llegar las consejerías integrantes de esta Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera, le informo que fue aprobado el proyecto con las observaciones por unanimidad.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario.

Procedemos al desahogo del tercer asunto, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: El tercer asunto es relativo al procedimiento especial sancionador 801/2024, en el que el Partido de la Revolución Democrática denunció el presunto uso indebido de la pauta atribuible a Movimiento Ciudadano por la difusión de un promocional de televisión pautado para el periodo de campaña federal en Nayarit, toda vez que a dicho del quejoso en dicho *spot* se omite mencionar de forma auditiva el nombre de Nacho Flores, candidato a Senador de Nayarit, por lo que no existe coincidencia entre la imagen gráfica y el audio. Por lo anterior, se solicitó el dictado de medidas cautelares.

El proyecto que se somete a su consideración propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada al tratarse de actos consumados, lo anterior porque la vigencia de difusión del *spot* pautado para el periodo de campaña federal concluyó el 20 de marzo del año en curso.

De la solicitud de tutela preventiva se propone no realizar pronunciamiento...

Sigue 11<sup>a</sup>. Parte Inicia 11<sup>a</sup>. Parte

...campaña federal concluyó el 20 de marzo del año en curso. De la solicitud de tutela preventiva se propone no realizar pronunciamiento, toda vez que de la lectura del escrito de queja se advierte que únicamente se menciona y se desarrolla su naturaleza sin que el partido político denunciante realice algún argumento por el que sustente su procedencia o solicitud.

En el caso se recibieron también observaciones de forma de las tres consejerías, Presidenta.

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración el asunto que nos ha sido presentado.

Si no hay intervenciones procedemos a la votación con las observaciones, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto con las observaciones que hicieron llegar las consejerías integrantes de esta Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, les ruego manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Presidenta, le informo que fue aprobado el proyecto con las observaciones por unanimidad.

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo. Le pido, por favor, desahoguemos el siguiente asunto.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: El siguiente asunto es relativo al Procedimiento Especial Sancionador 813/2024, en el que el Partido de la Revolución Democrática denunció presunta coacción al voto, uso indebido de programas sociales con fines electorales, vulneración al artículo 4º constitucional y al principio de certeza en perjuicio de la ciudadanía, al propiciar desinformación atribuido al partido político Morena por dos publicaciones realizadas en redes sociales.

Por tal motivo solicitó el dictado de medidas cautelares y tutela preventiva con la finalidad de que se suspenda la difusión de los materiales denunciados y que el denunciado se abstenga de utilizar los programas sociales con argumentos falsos.

El proyecto que se somete a su consideración propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada relativa a que se ordene el cese de conductas denunciadas, ya que se considera que el contenido de las publicaciones no rebasa los límites de la libertad de expresión, pues versan sobre la ideología y opinión del partido político responsable del mensaje, el cual es difundido en la etapa de campaña federal, a fin de obtener la preferencia del electorado.

Respecto del dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, se propone declarar su improcedencia, ya que desde una perspectiva preliminar y bajo la premisa del buen derecho, se trata de una solicitud genérica que versa sobre hechos futuros de realización incierta.

Finalmente, respecto de la vulneración al artículo 4º constitucional y al principio de certeza en perjuicio de la ciudadanía, es materia que deberá ser analizada en el fondo del asunto.

En el caso, informo, que se recibieron observaciones de las tres consejerías y destaco una presentada por la consejería a cargo del consejero Arturo Castillo, en el que refiere como observación la eliminación...

Sigue 12<sup>a</sup>. Parte Inicia 12<sup>a</sup>. Parte

...y destaco una presentada por la consejería a cargo del consejero Arturo Castillo, en el que refiere como observación, la eliminación de la argumentación

contenida en la página 21, relacionada con el argumento de que no existe coacción dado que implicaría una argumentación de fondo.

Por tanto, sugiere eliminar dicha argumentación y mantener la argumentación en el sentido del resto del proyecto, sustentado en que se trata de opiniones del partido político y, por tanto, mantener el sentido en el que se presentó el proyecto.

Es la cuenta, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración.

Si no hay intervenciones, procedemos a la votación con la observación presentada por el consejero Arturo, que entiendo consejera Rita, también la acompaña, ¿verdad?, sí, ambas la acompañamos.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto con las observaciones de forma que hicieron llegar las consejerías integrantes de esta Comisión y la observación de la que se dio cuenta presentada por el consejero Arturo Castillo.

Quienes estén por la afirmativa, le pido manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera, le informo que fue aprobado el proyecto, con las observaciones, incluida la del consejero Castillo, por unanimidad.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado Hugo.

Procedemos al desahogo del siguiente asunto.

#### El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

El siguiente asunto es relativo al Procedimiento Especial Sancionador 739/2024, en el que tres personas denunciaron a Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, por manifestaciones realizadas en las conferencias de prensa denominadas "Miércoles de Mañanera", así como publicaciones realizadas en las redes sociales de la denunciadas en las que, al decir de las partes, se difundió propaganda gubernamental en periodo prohibido.

A partir de lo anterior, se solicitó como medida cautelar eliminar la difusión de las conferencias matutinas, así como las publicaciones denunciadas y en vía de tutela preventiva, se ordene a la denunciada suspender todo acto de publicidad gubernamental, incluidas las citadas conferencias matutinas.

En el proyecto se propone declarar procedente la medida cautelar solicitada, atento a que, bajo la apariencia del buen derecho, en las conferencias matutinas y las publicaciones denunciadas, se abordaron temas y se realizaron manifestaciones que podrían constituir propaganda gubernamental, cuya difusión no está permitida en la etapa de campañas del Proceso Electoral Federal en curso.

Ahora bien, respecto a las solicitudes de medidas cautelares a maneta de tutela preventiva, se considera improcedente, pues versa sobre hechos futuros de realización incierta.

Además, por lo que respecta a la solicitud de suspensión de las conferencias matutinas, también resulta improcedente tomando en consideración que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...

### Sigue 13<sup>a</sup>. Parte Inicia 13<sup>a</sup>. Parte

... a la solicitud de suspensión de las conferencias matutinas también resulta improcedente tomando en consideración que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que para determinar cómo propaganda gubernamental este tipo de ejercicios de comunicación se debe tomar en consideración el contenido que se difunde durante la conferencia de prensa en cuestión.

Finalmente, por lo que hace al presunto uso indebido de recursos públicos y la falta de deber de cuidado atribuido al partido político Morena, son tópicos que corresponden al fondo del asunto.

Se recibieron observaciones de forma de las tres consejerías y esta secretaría da cuenta a los miembros de esta Comisión que en la verificación que se hace de manera ordinaria previo a las sesiones sobre la vigencia de las publicaciones denunciadas, se identificó que de 49 de las publicaciones que se encontraban en

redes sociales, 47 ya no se encontraban disponibles hoy cuando se hizo la revisión.

Por tanto, solo se encuentran vigentes dos de las publicaciones denunciadas, ambas en Facebook, del 28 de marzo y del 2 de abril.

Igualmente se verificó que de las seis llamadas mañaneras que son materia del proyecto, también se verificó que cinco de ellas ya no se encuentran disponibles y solo se encuentra disponible la del 6 de marzo.

Por tanto, se sugiere respetuosamente a esta Comisión cambiar el sentido de las publicaciones que ya no se encuentran disponibles de procedentes a improcedentes por hechos consumados y solo mantener la procedencia de las dos publicaciones vigentes en Facebook y de la mañanera del 6 de marzo.

Es la cuenta, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta. Con estos cambios, porque yo creo que está muy bien que se hagan las certificaciones, con estos cambios y el recordatorio se conserva en este asunto, procedamos a la votación por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto con las observaciones que hicieron llegar las consejerías integrantes de esta Comisión y el cambio de sentido en los términos de la cuenta.

Quienes estén por la afirmativa les pido manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera, le informo que fue aprobado el proyecto con las observaciones y el cambio de sentido en términos de la cuenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Licenciado Hugo.

Por favor procedamos al desahogo del sexto asunto.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: El sexto asunto es el relativo al procedimiento especial sancionador 812/2024 en el que el Partido Acción Nacional y Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz denunciaron la presunta difusión de propaganda calumniosa atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo...

# Sigue 14<sup>a</sup>. Parte Inicia 14<sup>a</sup>. Parte

...denunciaron la presunta difusión de propaganda calumniosa atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, candidata de la coalición "Sigamos Haciendo Historia", con motivo de las expresiones emitidas durante el Segundo Debate Presidencial, celebrado el 28 de abril de 2024, en el marco del proceso electoral federal 2023-2024 en curso, a partir de una presunta propaganda negativa en contra de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, que a decir de la parte denunciante contienen datos inexactos que carecen de veracidad y que contienen como finalidad incidir a una información falsa que trastoca el voto informado en perjuicio de las y los electores, y que a juicio del quejoso exponen a la referida candidata de la coalición "Fuerza y Corazón por México" como una persona que ha cometido actos de corrupción, acusaciones de forma maliciosa que causan un daño a su reputación, honor y afectan su candidatura a la Presidencia de la República según los quejosos.

Por lo anterior, las partes denunciantes solicitaron el dictado de medidas cautelares y de tutela preventiva.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone la procedencia de la medida cautelar solicitada por Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y el Partido Acción Nacional por cuanto hace a las palabras "corrupta", "extorsión" y "extorsiona", respecto al material alojado en la página de internet Central Electoral de este Instituto, que corresponde a la versión estenográfica del Segundo Debate Presidencial del proceso electoral federal 2023-2024, toda vez que bajo la apariencia del buen derecho y de un análisis preliminar del material denunciado, dichas palabras "corrupta" y "extorsión", en principio podrían constituir la imputación de algún hecho o delito falso con impacto en el proceso electoral federal que actualmente se realiza, ya que desde una óptica preliminar se estima que sobrepasan los límites razonables del debate al relacionar directa y personalmente la candidata Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz como parte de una actividad contraria a la ley.

Asimismo, se propone la improcedencia de adopción de las medidas cautelares solicitadas por Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz respecto a diversas expresiones que señala en su denuncia en razón de que bajo la apariencia del buen derecho y de un análisis preliminar al material denunciado, su contenido no configura la figura jurídica de calumnia porque no se advierte de manera evidente o explícita la

imputación de hechos o delitos falsos, dado que se trata de una opinión crítica o perspectiva de la denunciada sobre la base de un sustento fáctico que refiere y acerca de temas que son del dominio público, por lo que en principio se considera amparado bajo la libertad de expresión.

En relación con el material alojado en las plataformas digitales de medios de comunicación se propone la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el Partido Acción Nacional, pues a su consideración esta autoridad electoral, el material denunciado fue realizado por medios de comunicación digitales, por lo que bajo la apariencia del buen derecho, al menos en sede cautelar, no puede considerarse como ilegal al estar amparado en el derecho de libertad de expresión a informar, al haber sido publicados en dos medios de comunicación en ejercicio de su libertad...

## Sigue 15<sup>a</sup>. Parte Inicia 15<sup>a</sup>. Parte

...libertad de expresión e informar al haber sido publicados en dos medios de comunicación en ejercicio de su libertad periodística.

Finalmente, por cuanto hace la solicitud del dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva solicitada por ambos denunciados, se considera improcedente el versar sobre hechos futuros de realización incierta.

En este caso se recibieron también observaciones de forma de las tres consejerías, y destaco una observación de fondo presentada en el caso, en el sentido de reforzar en el proyecto para sustentar el análisis del concepto de corrupción, no desde el punto de vista de la crítica general, que es válida en la deliberación pública, sino en un análisis del contexto en que se da la expresión para determinar si existe preliminarmente o no elementos de calumnia, en los términos que ha definido el Tribunal Electoral del Poder Judicial.

Es decir, analizando el caso concreto en el contexto, los señalamientos de una actuación ilegal de la quejosa en diversos cargos del servicio público que ha ejercido, que pueden constituir delitos vinculados al título respectivo del Código Penal Federal en materia o relacionados con hechos de corrupción.

Es la cuenta, Presidente.

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta que nos ha formulado.

Si no hay intervenciones procedemos a la votación, por favor, con las observaciones planteadas.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto con las observaciones que hicieron llegar las consejeras integrantes de esta Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, les pido manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias.

Consejera Presidenta, le informo que fue aprobado el proyecto con las observaciones por unanimidad.

La Consejera Electoral, Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Proceda al desahogo del siguiente asunto, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

El siguiente asunto es relativo al Procedimiento Especial Sancionador 821/2024, en el que el Partido Morena denunció al Partido de la Revolución Democrática por el presunto uso indebido de la pauta con motivo del pactado el promocional Perfect Social con folio RV 02343-24, pautado para el proceso electoral local de Veracruz en curso, en el que a su decir se menciona a la candidata a gobernadora de Veracruz postulada por dicho instituto político con expresiones calumniosas.

Por tal motivo solicita el dictado de medidas cautelares consistentes en la suspensión de la difusión del promocional denunciado, así como tutela preventiva para efecto de que se ordene al partido denunciado se abstenga de realizar actos que violenten la normativa electoral.

Al respecto, se propone declarar la improcedencia de las medidas cautelares, ya que, desde una perspectiva preliminar, las expresiones auditivas y visuales contenidas en el promocional de...

Sigue 16<sup>a</sup>. Parte Inicia 16<sup>a</sup>. Parte

...normativa electoral.

Al respecto, se propone declarar la improcedencia de las medidas cautelares, ya que, desde una perspectiva preliminar, las expresiones auditivas y visuales contenidas en el promocional denunciado, no constituyen un acto de calumnia en virtud de que no se advierte la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en el Proceso Electoral.

Finalmente, tampoco procede la tutela preventiva solicitada, debido a que como señaló, se trata de hechos futuros de realización incierta.

En el caso, se recibieron también observaciones de forma de las tres consejerías, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado Hugo.

Podemos reproducir el spot denunciado, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

(Se reproduce material multimedia)

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta formulada.

Si no hay intervenciones, procedemos a su votación, por favor, con las observaciones presentadas.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto con las observaciones que hicieron llegar las consejerías integrantes de esta Comisión.

Quienes estén por la afirmativa, les pido manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera, le informo que fue aprobado el proyecto, con las observaciones, por unanimidad.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado.

Procedemos al desahogo del octavo punto, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 811/2024, en el que el Partido Verde Ecologista de México denunció la presunta vulneración al Interior Superior de la Niñez, por la difusión del *spot* pautado por el Partido de la Revolución Democrática denominado "XG-Testimonial 2", con el folio RV02136-24 para televisión, en el que aparecen personas presuntamente menores de edad.

El quejoso solicitó el dictado de medidas cautelares, a fin de suspender el material denunciado y ordenar al denunciado a atender la normativa en materia de personas menores de edad.

Al respecto, se propone declarar procedente la adopción de la medida cautelar, puesto que el Partido de la Revolución Democrática, respecto de una persona menor de edad que aparece en el *spot* denunciado, no aportó las pruebas necesarias para acreditar satisfactoriamente el otorgamiento de su consentimiento y la autorización o permiso de sus padres, para participar en dicha propaganda, lo cual es suficiente para estimar que se podría vulnerar el derecho a la propia imagen, identidad y honor.

Asimismo, se propone declarar improcedente...

Sigue 17<sup>a</sup>. Parte Inicia 17<sup>a</sup>. Parte

... propaganda, lo cual es suficiente para estimar que se podía vulnerar el derecho a la propia imagen, identidad y honor.

Asimismo, se propone declarar improcedente la medida cautelar respecto a las demás personas señaladas presuntamente menores de edad en el promocional

denunciado, ya que, desde una perspectiva preliminar con base a las máximas de la experiencia sana crítica de la observación detenida, del spot no se advierten características y rasgos anatómicos y fisiológicos que hagan identificable a quienes se señala como menores de edad.

Se recibieron observaciones en este caso también de las tres consejerías, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Licenciado Hugo.

Reproducimos el material por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

(Se reproduce material multimedia)

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta que nos ha sido presentada.

Si no hay intervenciones, procedemos a la votación por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto con las observaciones que hicieron llegar las consejerías integrantes de esta Comisión.

Quienes estén por la afirmativa les ruego manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera, le informo que fue aprobado el proyecto con las observaciones por unanimidad.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Licenciado Hugo.

Me informa por favor si tenemos otro asunto que desahogar.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

Consejera Presidenta, le informo que se agotaron los puntos del orden del día.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias.

En esa virtud estamos en condiciones de dar por concluida esta sesión, siendo las 8 de la noche con 23 minutos de la fecha en que se actúa.

Gracias, colegas, por el trabajo colectivo, al área por el trabajo realizado, a quienes nos siguen en esta transmisión y siguen los trabajos de esta Comisión, por su interés y a nuestras asesoras y asesores también por el apoyo que nos han brindado.

Que tengan todas y todos muy buenas noches.

Conclusión de la sesión